

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al fin de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Próximo á terminar el tercer trimestre del corriente año económico, se remiten con esta fecha á los Sres. Alcaldes los estados á que hace referencia la regla 2.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, los cuales serán devueltos en la forma que la misma prescribe, como justificativos de los pagos realizados.

Decidido como estoy á hacer cumplir y respetar los mandatos de la Superioridad y que los Maestros, si han de responder al alto fin de su institucion, perciban con puntualidad sus haberes, no admitiré como excusa en los actuales Ayuntamientos el estado en que hallasen la hacienda y administracion municipal al tomar posesion de sus cargos, puesto que en el periodo que llevan al frente de ellos han podido organizarla y orillar cuantos obstáculos se les opusieran.

En su virtud, he resuelto hacer á los Alcaldes de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.ª Todas las atenciones de primera enseñanza correspondientes al tercer trimestre, serán satisfechas á los Maestros, tan luego como espire el presente mes, justificándolo hasta el

dia 10 del inmediato Abril con la devolucion de los estados, á cuyo pie pondrán el *recibí* los interesados.

2.ª Los Maestros á quienes, trascurrido dicho dia, no se les haya satisfecho el todo ó parte de las cantidades consignadas en los mencionados estados, lo pondrán de oficio en conocimiento de este Gobierno de provincia.

3.ª En atencion á que gran número de Ayuntamientos han expuesto la imposibilidad de cubrir con la debida exactitud el pago de las cantidades que adeudan á Maestros y escuelas hasta fin de Diciembre último, en observancia á lo prescrito en la regla 7.ª de la orden de 13 de Octubre del año anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 del mismo, se les autoriza para convenir con los acreedores los plazos fijos en que han de satisfacerles dichos descubiertos, cuyos convenios, firmados por estos, se remitirán hasta el expresado dia 10 á este Gobierno de provincia, el cual se reserva la facultad de aprobarlos ó modificarlos en la forma que estime procedente.

Si por causas desconocidas no pudiera venirse á un acuerdo entre Municipio y Maestro, se manifestará así por ambas partes, quedando sujetos á lo que por este Gobierno se determine.

4.ª Los Alcaldes que hasta el dia señalado no justifiquen el pago de las atenciones de primera enseñanza por lo respectivo al tercer trimestre ni hayan practicado el convenio de que queda hecha mencion, se presentarán, sin mas

aviso, ante mi autoridad, á dar explicaciones de las causas que les hayan impedido cumplir con cuanto en esta y anteriores circulares se les tiene prevenido.

De la presente circular, tan luego como sea recibida, darán conocimiento los Sres. Alcaldes á los Maestros y Maestras de su respectiva localidad.

Zaragoza 20 de Marzo de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el dia 22 del corriente de diez de la mañana á una de la tarde, se procederá á satisfacer por la Caja de esta Administracion á las clases pasivas de esta provincia, la mensualidad correspondiente á Febrero del año próximo pasado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Marzo de 1875.—Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Por el Ministerio de Estado se comunica á este de la Gobernacion, con fecha 12 del corriente, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Ministro plenipotenciario de España en Berlin dice á este Ministerio en despacho núm. 45 y fecha 30 de Enero último, lo que sigue:

«La Cancillería Imperial ha dispuesto que en las Aduanas del Zollurcein se examinen, con el mayor esmero, las patatas que se introduzcan en el Imperio y se prohíba la entrada de todas las procedentes de los Estados-Unidos, las cuales pueden venir contaminadas de la enfermedad que destruye en la América del Norte ese tubérculo, ó hace muy peligroso su uso para la salubridad pública, aunque se destine únicamente á la alimentacion de los animales ó á la fabricacion de las féculas, espíritus, pastas ú otros productos análogos.

Como este asunto interesa á España tanto como á Alemania, remito adjunta á V. E. una breve reseña de las causas que producen dicha enfermedad, á fin de que si lo cree conveniente se sirva acordar su publicacion ó resolver que se comuniqué á las Direcciones de Agricultura y de Sanidad del Reino.»

De orden del Ministerio-Regencia del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo advertirle que con esta misma fecha se dá conocimiento de la precitada comunicacion al Sr. Ministro de Fomento.»

Con inclusion de la reseña que se cita en la preinserta orden, lo traslado á V. S., previniéndole se sirva dar publicidad de estos documentos en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y disponer que por las Direcciones de Sanidad de la misma no se dé entrada á los buques que conduzcan cargamento de patatas de la América, sin haber sido antes purificados en lazareto súcio despues de descargar dicho género. En el caso de que los interesados no dispongan de este para cualquier punto del extranjero y opten por su pérdida, los Directores de Sanidad de los lazaretos súcios quemarán el citado tubérculo con todas las precauciones convenientes al caso y enterrarán entre capas de cal y en terreno erial las cenizas.

Advierto á V. S. que con esta fecha se remiten copias de esta orden y de la mencionada reseña de la enfermedad de que se trata, á las Direcciones de Sanidad de esa provincia para que obren en los archivos de dichas dependencias.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1875.—El Subsecretario, Francisco Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....—Es copia.

RESEÑA.

MINISTERIO DE ESTADO.—*Seccion de Comercio y Consulados.*—*Legacion de España en Berlin* (adjunto el despacho núm. 45).—*Enfermedad de las patatas.*—Causa la enfermedad de las patatas un insecto de aspecto agradable, *coleóptero*, perteneciente á la seccion de los tetrameros, familia de los cydicos y tribu de los chrysomelinos que se reproducen rápidamente y devora con pasmosa prontitud las mejores y más abundantes sementeras.

Es conocido científicamente con el nombre de *Chrysomela Desenlincata*, tiene el cuerpo oval, por término medio en los climas templados 0,0095 metros de eje mayor y 0,0070 de transversal, ligeramente alargado, corselete más ancho que largo, de color amarillo, con manchas negras, cabeza inclinada, antenas negras más cortas que el cuerpo, moniliformes en forma enclavada, de once articulaciones, la última turbinada inserta cerca de la boca y delante de los ojos, estos compuestos, maxilares terminadas por dos articulaciones iguales al último ovoide, mandíbulas truncadas, lengüeta redondeada y ligeramente escotada, élitros coráceos, lustrosos de la longitud del cuerpo, pintados cada uno con diez bandas longitudinales alternadas de negro y amarillo, parte posterior del abdomen y del torax lineada transversalmente de los mismos colores, patas medianas de un color negro

rojizo, cuatro articulaciones en los tarsos, las tres primeras provistas de pinceles.

La fecundidad de las hembras es extraordinaria: ponen sus huevos tres veces al año, en Abril ó Mayo, así que la temperatura es favorable á su desarrollo, y los tallos y las hojas de las patatas están tiernas y á propósito para saciar la voracidad de las larvas; en Julio ó Agosto y en Setiembre ú Octubre, cada hembra deposita en cada puesta de 1.000 á 1.200 huevos en grupos de 12 ó 13 sobre el lado inferior de las hojas de las patatas.

Nacen á los cinco ó seis dias los insectos y permanecen en estado de larvas de 16 á 17 dias, causando grandes estragos en las plantas; despues de este periodo se introducen en la tierra para metamorfosearse, y al cabo de dos semanas, durante las cuales se mantienen en la forma de crisálidas, salen al aire las *chrysomelas* perfectas.

Al poco tiempo las nuevas hembras son fecundas y sigue la nueva generacion las mismas evoluciones.

Las larvas de la última puesta, que se desarrollan en Setiembre ú Octubre, pasan el invierno dentro de la tierra en estado de ninfas.

Este insecto empezó á llamar la atencion de los labradores y de los naturalistas durante el verano de 1859, en Nebraska, donde causó inmensos daños en los campos de patatas, y en muy poco tiempo se propagó en una parte considerable de los Estados-Unidos de América, con tan pasmosa rapidez que se creeria imposible si no estuviera demostrado el hecho con datos irrecusables. Consta su aparicion en las montañas pedregosas del Nebraska, donde se alimentaba de una especie de patata pequeña denominada *Solanum rostratum*, y desde el primer punto donde fué apercebido en 1859 á ciento ochenta y cinco kilómetros al Oeste de Omalu, se presentó en 1861 en Jowa, destruyó los sembrados de Missouri en 1865, atravesó el Missisipi y devastó el Illinois. En 1870 se generalizó en Indiana, Ohio, Pensilvania, Massachuset y el estado de Nueva-York, habiendo recorrido en 11 años dos mil ciento y tantos kilómetros; en 1871 cruzó el Erie sobre hojas flotantes ó pedazos de maderas, é inmediatamente produjo sus estragos en Saint Clair y el Niágara y en Setiembre de 1874 se hallaba ya á las puertas de la ciudad de Méjico, sin que se supiese cómo pudo introducirse hasta allí, y suponiéndose que fué trasportado en varias partidas de patatas procedentes de los Estados-Unidos, que se desembarcaron en Veracruz y se remitieron á la capital por ferro-carril.

De las pruebas y experiencias que se han hecho con estos escarabajos se deduce, que se alimentan exclusivamente de las patatas y viven solo con las plantas de las mismas.

Las *chrysomelas* no emigran como otros insectos *phisaphagos* á medida que van asolando los campos; una generacion avanza mientras que la otra se estaciona en el terreno invadido y resisten á los cambios extremos de la temperatura aunque sean bruscos y violentos.

Desgraciadamente no se ha descubierto hasta

ahora ningun medio fácil y eficaz de exterminar la *chrysomela* ó por lo menos contener ó paralizar su reproduccion.

El recurso á que apelan los labradores en los Estados-Unidos y en el Canadá, es coger el insecto y matarle echándole en barreños ó calderas que contienen legía muy fuerte, lechada de cal ó ácido sulfúrico.

No le aplastan porque el líquido que despide su cuerpo es en extremo venenoso.

La baba que deja en las hojas la *chrysomela* á su paso por las plantas, produce en las heridas, aunque sean levisimas, y en las uñas, los ojos y los labios, inflamaciones y úlceras peligrosas, con pérdida de la vista, y si penetra en una llaga ó en una abertura muy pronunciada de la piel que no esté bien cicatrizada, causa el mismo efecto que la quemadura de un fósforo.

Por esta razón los labradores cojen las *chrysomelas* con guantes de piel.

Despues de limpiar un terreno de *chrysomelas* conviene extraer de él todos los restos que quedan de las patatas y no sembrar estas durante dos años consecutivos.

Berlín 30 de Enero de 1875.—Firmado.—Racon.—Es copia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado, en sesion ordinaria del dia trece del presente mes, contratar la colocacion de losas de mármol en los mostradores de la plaza de Abastos, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El remate será oral y se celebrará en la Casa Consistorial, ante los señores que componen la Comision permanente de policia urbana, á la hora de las once del dia veintiuno de Abril del presente año.

2.^a No se admitirá en el acto de la subasta proposicion alguna que aumente la suma de mil doscientas diez pesetas á que asciende el presupuesto general de la obra, y si se presentare alguna será desechada.

3.^a El valor del remate será satisfecho previa certificacion del Sr. Arquitecto municipal, extendida en papel del sello undécimo, en que se acredite que la obra se halla terminada, conforme en un todo con las condiciones del contrato.

4.^a El remate no tendrá efecto ni valor alguno hasta que obtenga la aprobacion del excelentísimo Ayuntamiento.

Las demás condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaria municipal para que puedan examinarlas los que deseen interesarse en la licitacion.

Logroño 20 de Marzo de 1875.—El Alcalde Presidente, Marques de Villadas. — P. M. de S. S., el Secretario, Anselmo Torralled.

ADUANA PROVISIONAL DE ZARAGOZA.

VENTA DE GÉNEROS.—ANUNCIO.

Debiendo procederse, por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 5 de Febrero último, á la venta en pública subasta de 13 fardos de géneros extranjeros, procedentes de abandonos y de aprehension hecha por el Inspector de los ferro-carriles D. Bernardino Ponte en la estacion de Ricla, en el mes de Junio próximo pasado, he dispuesto se celebre dicha venta desde el dia 29 del corriente y hora desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en la planta baja de la Administracion económica y almacén titulado de Comisos: advirtiéndose que la subasta será en pública licitacion; que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasacion de cada lote, y que el género se adjudicará al mejor postor; todo segun previene el art. 283 de las ordenanzas de la Renta.

Los géneros y efectos son, á saber:

	UNIDAD segun comer- cio.	VALOR de la unidad. Pesetas. Cs.	VALOR total del gé- nero. Pesetas. Cs.
LOTE 1.º			
87 metros tejido de lana con mezcla de algodón, cruzado teñido en 4 piezas con peso neto deducidas tablas 8 kilos 500 gramos.....	Metro.	2 »	174 »
LOTE 2.º			
84 metros 64 centímetros dicho tejido en 4 piezas, peso neto deducidas las tablas 7 kilos 300 gramos.....	Metro.	2 »	169'28
LOTE 3.º			
86 metros 48 centímetros dicho tejido en 4 piezas, peso neto deducidas tablas 7 kilos 800 gramos.....	Metro.	2 »	172'96
LOTE 4.º			
86 metros 71 centímetros dicho tejido en 4 piezas, peso neto deducidas tablas 7 kilos 800 gramos.....	Metro.	2 »	173'42
LOTE 5.º			
86 metros 25 centímetros dicho tejido en 4 piezas, peso neto deducidas tablas 7 kilos 800 gramos.....	Metro.	2 »	172'50
LOTE 6.º			
87 metros 92 centímetros dicho tejido en cuatro piezas, peso neto deducidas tablas 6 kilos.....	Metro.	2 »	175'84
LOTE 7.º			
165 metros 20 centímetros tejido de algodón teñido y cruzado de 26 hilos en adelante, en 2 piezas peso neto 17 kilos.....	Metro.	1'25	206'50
LOTE 8.º			
167 metros 50 centímetros dicho tejido en 2 piezas, peso neto 17 kilos.	Metro.	1'25	209'37

	UNIDAD segun comer- cio.	VALOR de la unidad. — Pesetas. Cs.	VALOR total del gé- nero. — Pesetas. Cs.
LOTE 9.º			
175 metros 50 centímetros dicho tejido en 2 piezas, peso neto 22 kilos.....	Metro.	1'25	219'37
LOTE 10.			
166 metros 50 centímetros tejido de algodón estampado y cruzado, de más de 26 hilos en 6 piezas, peso neto, deducidas tablas, 15 kilos.....	Metro.	1 »	166'50
LOTE 11.			
170 metros 75 centímetros tejido de algodón estampado y cruzado, de más de 26 hilos en 6 piezas, peso neto, deducidas las tablas, 15 kilos.....	Metro.	1 »	170'75
LOTE 12.			
168 metros 75 centímetros, dicho tejido en 6 piezas, peso neto 15 kilos.....	Metro.	1 »	168'75
LOTE 13.			
165 metros 50 centímetros, dicho tejido en 6 piezas, peso neto 15 kilos.....	Metro.	1 »	165'50
LOTE 14.			
174 metros 50 centímetros, dicho tejido en 6 piezas, peso neto 15 kilos.....	Metro.	1 »	174'50
LOTE 15.			
146 metros, dicho tejido en 5 piezas, peso neto 13 kilos.....	Metro.	1 »	146 »
LOTE 16.			
6 docenas medias de algodón para señoras, tejido de punto con peso neto de 5 kilos.....	Docena.	24 »	144 »
5 id. calcetines de id. para caballero, de dicho tejido, peso neto tres kilos.....	Docena.	18 »	90 »
LOTE 17.			
12 docenas calcetines para caballero tejido de punto con peso neto de seis kilos 400 gramos.....	Docena.	18 »	216 »
LOTE 18.			
12 id. id. para id., tejido punto, peso neto 6 kilos 400 gramos.....	Docena.	18 »	216 »
LOTE 19.			
12 id. id. para id., tejido punto, peso neto 6 kilos 400 gramos.....	Docena.	18 »	216 »
LOTE 20.			
12 docenas calcetines de algodón, tejido de punto, para caballero, peso neto 6 kilos 400 gramos.....	Docena.	18 »	216 »

UNIDAD segun comecio.	VALOR de la unidad. Pesetas. Cs.	VALOR total del género. Pesetas. Cs.
LOTE 21.		
12 id. id., dicho tejido para id., peso neto 6 kilos 400 gramos.	Docena. 18 »	216 »
LOTE 22.		
12 id. medias de algodón, tejido de punto para señoras, peso neto 12 kilos	Docena. 24 »	288 »
LOTE 23.		
12 id. id. de algodón, tejido de punto para id., peso neto 12 kilos	Docena. 24 »	288 »
LOTE 24.		
10 id. id. para id., peso neto 8 kilos	Docena. 24 »	240 »
LOTE 25.		
17 id. calcetines de tejido de punto de algodón para caballero, peso neto 9 kilos	Docena. 18 »	306 »
LOTE 26.		
12 id. medias de algodón de tejido de punto de algodón para señoras, peso neto 12 kilos	Docena. 24 »	288 »
LOTE 27.		
12 id. id. id. para id., peso neto 12 kilos	Docena. 24 »	288 »
LOTE 28.		
12 id. id. id. para id. peso neto 12 kilos	Docena. 24 »	288 »
LOTE 29.		
4 id. id. id. para id. peso neto 2 kilos	Docena. 24 »	96 »
11 id. calcetines de id. tejido de punto para caballero, peso neto 5 kilos	Docena. 18 »	198 »
LOTE 30.		
12 id. id. id. para id. id. id. peso neto 8 kilos	Docena. 18 »	216 »
LOTE 31.		
12 docenas calcetines de tejido de punto de algodón para caballero, con peso neto de 8 kilos	Docena. 18 »	216 »
LOTE 32.		
12 id. id. id. de id. para id., peso neto 8 kilos	Docena. 18 »	216 »
LOTE 33.		
12 id. id. id. de id. para id., peso neto 8 kilos	Docena. 18 »	216 »
LOTE 34.		
12 id. id. id. de id. para id., peso neto 8 kilos	Docena. 18 »	216 »

UNIDAD segun comer- cio.	VALOR de la unidad. — Pesetas. Cs.	VALOR total del gé- nero. — Pesetas. Cs.
LOTE 35.		
9 id. id. id. de id. para id., peso neto 4 kilos.	Docena. 18 »	162 »
LOTE 36.		
7 id. medias tejido punto de algodón para señora, peso neto 3 kilos..	Docena. 24 »	168 »
LOTE 37.		
12 id. calcetines de algodón, tejido de punto, para caballero, peso neto 4 kilos.	Docena. 18 »	216 »
LOTE 38.		
12 id. id. de id. para id., peso neto 4 kilos.	Docena. 18 »	216 »
LOTE 39.		
12 id. id. de id. para id., peso neto 4 kilos.	Docena. 18 »	216 »
LOTE 40.		
12 id. id. de id. para id., peso neto 4 kilos.	Docena. 18 »	216 »
LOTE 41.		
12 id. id. de id. para id., peso neto 4 kilos.	Docena. 18 »	216 »
LOTE 42.		
12 id. id. de id. para id., peso neto 4 kilos.	Docena. 18 »	216 »
LOTE 43.		
12 docenas calcetines de algodón, tejido de punto para caballero, peso neto 4 kilos.	Docena. 18 »	216 »
LOTE 44.		
9 id. id. de id. para id., peso neto 4 kilos.	Docena. 18 »	162 »
3 id. medias de id. para niños, peso neto 1 kilo.	Docena. 10 »	30 »
LOTE 45.		
149 metros 50 centímetros tejido de lana cruzado y teñido con mezcla de algodón, en 7 piezas, peso neto deducidas tablas, 28 kilos.	Metro. 2 »	299 »
LOTE 46.		
132 metros 50 centímetros dicho tejido en 6 piezas, peso neto 12 kilos.	Metro. 2 »	265 »
LOTE 47.		
205 metros 50 centímetros tejido de algodón llano y estampado de menos de 25 hilos en cinco piezas, peso neto 16 kilos.	Metro. 1'25	256'88
LOTE 48.		
143 metros 30 centímetros tejido de algodón llano y estampado, de menos de 25 hilos en 4 piezas, peso neto 10 kilos.	Metro. 1'25	179'12

VALOR total del lote	VALOR de la unidad	CANTIDAD	UNIDAD segun comercio	VALOR de la unidad. Pesetas Cs.	VALOR total del género. Pesetas. Cs.
		LOTE 49.			
		108 metros tejido de algodón llano y blanco, de menos de 25 hilos en 3 piezas, peso neto 11 kilos.	Metro.	1 »	108 »
		LOTE 50.			
		109 metros 25 centímetros, dicho tejido en 3 piezas, peso neto 12 kilos.	Metro.	1 »	109'25
		LOTE 51.			
		108 metros 25 centímetros, dicho tejido en 3 piezas, peso neto 11 kilos.	Metro.	1 »	108'25
		LOTE 52.			
		110 metros 50 centímetros, tejido de algodón llano y blanco de menos de 25 hilos, en tres piezas, peso neto 12 kilos.	Metro.	1 »	110'50
		LOTE 53.			
		87 metros tejido de lana llano con mezcla de algodón, teñido, en 4 piezas con peso neto de 16 kilos.	Metro.	2 »	174 »
		LOTE 54.			
		87 metros dicho tejido en 4 piezas, peso neto 14 kilos 500 gramos.	Metro.	2 »	174 »
		LOTE 55.			
		86 metros 50 centímetros dicho tejido en 4 piezas, peso neto 14 kilos 500 gramos.	Metro.	2 »	173 »

Zaragoza 23 de Marzo de 1875.—El Administrador, José Hernandez de Medina.

ANUNCIOS.

Venta de una heredad de tierras en la provincia de Soria y pueblo de Montuenga, partido judicial de Medinaceli, que se compone de 500 fanegas de sembradura en varias piezas, es de regadío y seco; el que quiera interesarse en la compra dirijase en Madrid al Sr. Marqués de San Miguel de Grox, calle de Jacometrezo, 36 y 38, principal.

D. Benito Girauta Perez, Procurador de los Tribunales de Zaragoza y Agente de negocios, se encarga de la representacion de los Ayuntamientos y particulares, del pago de bienes nacionales con bonos, y del empréstito de 175 millones de pesetas; y de la gestion de toda otra clase de asuntos.

DEUDA MUNICIPAL. PAGOS DE BIENES NACIONALES

Y DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

DEUDA DEL ESTADO.

REQUISA DE CABALLOS:

CUPONES Y FACTURAS DE ESTOS.

D. Manuel Galindo compra y vende toda esta clase de valores á precios corrientes; y paga el empréstito y los Bienes nacionales con la mayor ventaja para los interesados.—Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46.—Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.